

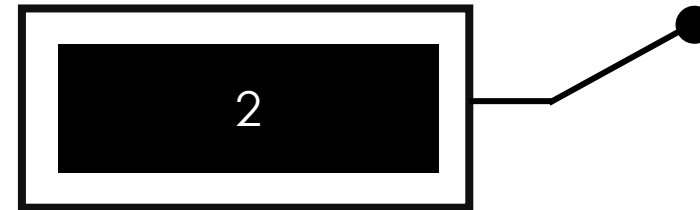
Data Protection Officer “DPO”: Chile y Uruguay

ECIJA

Conceptos fundamentales del ecosistema de protección de datos personales



Data Protection Officer (DPO) o Delegado de Protección de Datos: Profesional que supervisa el cumplimiento de la normativa de protección de datos, asesora a la organización, promueve buenas prácticas y actúa como punto de contacto con la autoridad y los titulares, ejerciendo sus funciones con independencia.



Responsable del tratamiento: Persona o entidad que define los fines y medios del tratamiento de datos personales y asume la responsabilidad de su cumplimiento normativo.

Encargado del tratamiento: Persona o entidad que trata datos personales por cuenta del responsable, siguiendo sus instrucciones y sin decidir la finalidad del tratamiento.



Data Protection Officer en Chile



¿Existe regulación respecto el DPO Y que normativa regula la protección de datos?

- El nombramiento del DPO será obligatorio cuando el responsable del tratamiento adopte voluntariamente un modelo de prevención de infracciones.
- Se regula en el artículo 50 de la Ley N° 21.719, que modifica la Ley N° 19.628. Además, se encuentra en tramitación un reglamento sobre los modelos de prevención de infracciones.

¿Se determina algún proceso formal para su designación?

- El DPO debe ser designado por la máxima autoridad de la organización, y su contacto debe estar disponible para los titulares de datos.
- Puede desempeñar sus funciones como parte de la organización o mediante un contrato de servicios, pero siempre con autonomía en el ejercicio de sus funciones.
- Las empresas de un mismo grupo empresarial podrán designar un único DPO, si comparten estándares y políticas de protección de datos.

¿Cuáles son sus principales obligaciones?

- Principales obligaciones del DPO:
- Informar y asesorar sobre la normativa.
 - Supervisar el cumplimiento de la ley y de las políticas internas.
 - Promover la política de protección de datos dentro de la organización.
 - Capacitar al personal en tratamiento de datos personales.
 - Atender consultas de titulares y actuar como punto de contacto con la autoridad.

¿Debe contar con algún requisito para ejercer su cargo?

- Debe contar con idoneidad, capacidad y conocimientos especializados en protección de datos.
- Debe tener experiencia en la materia y habilidades profesionales para ejercer el cargo.
- Debe actuar con plena independencia, evitando conflictos de interés.
- En micro, pequeñas y medianas empresas, el dueño o la máxima autoridad puede asumir el rol de DPO

Data Protection Officer en Uruguay



¿Existe regulación respecto el DPO Y que normativa regula la protección de datos?

- Es obligatorio designar un DPO en entidades públicas, empresas con participación estatal y organizaciones privadas que traten datos personales sensibles.
- Se regula por la Ley N° 18.331, el artículo 40 de la Ley N° 19.670, el Decreto 64/2020 sobre tratamiento de grandes volúmenes de datos y la Resolución URCDP N° 32/020, que establece los requisitos y proceso de inscripción del delegado.

¿Se determina algún proceso formal para su designación?

- La designación del DPO debe comunicarse obligatoriamente a la URCDP mediante el sistema de registro. Si se designa a una persona jurídica, también deben informarse sus administradores y las personas físicas responsables.

¿Cuáles son sus principales obligaciones?

El DPO debe:

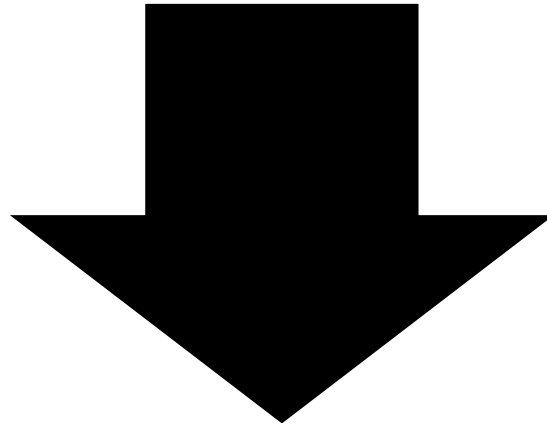
- Asesorar en la formulación, diseño y aplicación de políticas de protección de datos.
- Supervisar el cumplimiento de la normativa dentro de la organización.
- Proponer medidas para alinearse con la normativa nacional y estándares internacionales.
- Actuar como nexo entre la organización y la URCDP.

¿Debe contar con algún requisito para ejercer su cargo?

De acuerdo con la resolución N° 32/020, los requisitos para ejercer como DPO son:

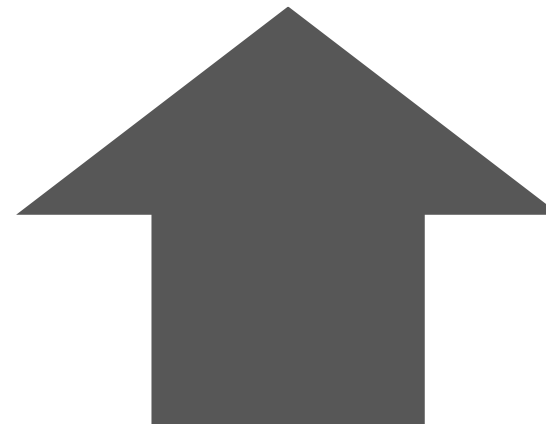
- Formación jurídica o conocimientos en protección de datos.
- Capacitación acreditable en la materia.
- Experiencia previa en protección de datos.
- Para datos sensibles, conocimientos del negocio y seguridad de la información.

DPO: Riesgos de no designarlo y beneficios de incorporarlo



Riesgos de no designar un DPO:
Mayor exposición a incumplimientos normativos, sanciones, gestión ineficiente de incidentes de seguridad y debilidades en la protección de datos, lo que puede afectar la confianza de clientes y autoridades.

Beneficios de incorporar un DPO:
Permite fortalecer el cumplimiento normativo, mejorar la gestión de riesgos y la gobernanza de datos, además de actuar como punto de contacto con autoridades y titulares, promoviendo buenas prácticas dentro de la organización.



ECIJA

www.ecija.com

The law firm of **the future**, today

Updates @   